



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de **proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, al inciso b), del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, presentada por el Diputado Francisco Favela Peñuñuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedente Legislativo.**

En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 05 de noviembre de 2019, el Dip. Francisco Favela Peñuñuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, al inciso b), del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación y Población, para su análisis y dictamen correspondiente, arribando a la misma el día 07 de noviembre de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

### **III. Contenido de la Iniciativa.**

#### **A. Postulados de la Propuesta**

Señala el Diputado promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Expone que actualmente contamos con calendarios cívico y religioso que supuestamente combinan con ecuanimidad las fechas para conmemorar y las de celebrar o festejar; llevarlo a la realidad es muy difícil a estas alturas de nuestro acontecer nacional; más aún encontrar verdaderos momentos de un recuerdo colectivo, sincero, reflexivo y formador de una conciencia social integral.

Las grandes civilizaciones han basado su éxito en la guerra y todas han dejado testimonio de ello, el gran imperio Mexica no es la excepción y prueba de ello es la Batalla de Otumba que se llevó a cabo el 7 de Julio de 1520. Es un evento del que muy poco se conoce en México, fue la primera defensa deliberada del territorio mexicano, e incluso de Mesoamérica porque nunca habían sido invadidos; antes de los españoles no hubo otros invasores. Los españoles llegaron a México con engaños, su camino para llegar a Tenochtitlán estuvo marcado por peleas y matanzas. Salieron huyendo de Tenochtitlán una vez que los mexicas se dieron cuenta que no eran dioses y que eran tan vulnerables como ellos el 30 de junio de 1520 en la recordada Noche Triste.

La Batalla de Otumba es un hecho relevante escrito para ser recordado y conmemorado; marca el inicio de la Conquista de la Nueva España, es un eslabón donde nace una nueva raza, una nueva sociedad, o en palabras de personajes del Renacimiento: el Nuevo Mundo.

La rápida desaparición de la población nativa era un hecho sobresaliente en la conquista de América. A partir de la llegada de los españoles a México se produjeron, durante el siglo XVI, una serie de terribles catástrofes epidémicas que asolaron al país. Y se considera esta periódica mortandad como una de las causas que más influyó en la decadencia de las razas aborígenes, pues en breve tiempo acabó con la mayor parte de los individuos.

... Llegó en 1520 en uno de los navíos que trajeron las fuerzas de Pánfilo de Narváez; venía enfermo de viruela, y cuando “salió a tierra, fue las pegando a los indios de pueblo en pueblo, y cundió de tal suerte esta pestilencia, que no dejó



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

rincón sano en la Nueva España”, así fue como en “algunas provincias murió la mitad de la gente, y en otras poco menos”. La epidemia costó la vida a miles de indígenas, entre ellos Cuitláhuac, hermano de Moctezuma, que le había sucedido en la jefatura del pueblo azteca.

A las enfermedades importadas de Europa y África durante la conquista y la colonización de América, contra las cuales la población indígena carecía de anticuerpos, se unieron las guerras y la imposición de un sistema económico de explotación distinto, que trajeron una baja en la productividad agrícola y con ella el hambre. Epidemias y hambrunas formaban ciclos casi interminables. Las enfermedades epidémicas más notorias durante la colonia fueron el matlazahuatl, la viruela, el sarampión y el hambre, todas ellas designadas por los indígenas **cocoliztli** o peste.

“Según los investigadores Cook y Borah, de la Universidad de California en Berkeley, en treinta años murieron veinte millones de indígenas mesoamericanos y un siglo después solo quedaba 3 por ciento de la población original”. **Se trata de un número considerable de pérdidas humanas, resultado de la caída de un Imperio y el Nacimiento de una nueva raza. Un número que ha pasado desapercibido para muchos mexicanos y que es parte de un pasado que no hemos reconocido oficialmente.**

Las conmemoraciones no son una decisión de la sociedad, son asignadas por las instituciones. Estamos a tres años de que la Batalla de Otumba cumpla 500 años y sólo existe un par de monumentos oficiales en honor a los mexicas caídos: El monumento a Cuauhtémoc en Paseo de la Reforma mandado a hacer por Don Porfirio Díaz, y otro de dimensiones humildes en los límites entre los municipios de Axapusco y Otumba, realizado según la voz popular por el mismo Hernán Cortés.

Como institución, tenemos el compromiso moral de apoyar a que este suceso tan importante en nuestra historia sea dado a conocer en todo el país, poseemos un compromiso histórico con toda la población que vivió en el tiempo de la batalla, con los guerreros y soldados que combatieron en la Conquista del Nuevo Mundo.

Por otro lado, la conmemoración popular, tiene implícita esa complicidad colectiva que dice qué, cómo y cuándo algo debe ser festejado. Desde 1965 los vecinos del municipio de Otumba y Axapusco vienen conmemorando esta fecha, hoy corresponde a este H. Congreso de la Unión escuchar la voz del pueblo, inspirar una reconciliación con nuestro pasado y valorar este suceso histórico.

Para fundamentar lo anterior, nos hemos apoyado en el libro de la “Batalla de Otumba” escrito por un distinguido otumbense don Gonzalo Carrasco Bassols (que



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

en paz descansen), que desde 1962 y hasta octubre de 2007 llevo a cabo una vasta y exhaustiva recopilación de más de 30 autores, historiadores y personajes que escribieron sobre este hecho.

Todos los escritores nuestros y extraños refieren esta victoria como una de las mayores que se consiguieron en las dos américas. La gran batalla de Otumba representa la defensa del territorio, de la libertad y de las creencias de uno de los grandes Imperios que ha conocido el mundo: el imperio azteca. Esta batalla marca la caída de un imperio y el nacimiento de uno mayor: **“El español que fue el primer ‘imperio global’ de la historia, porque por primera vez un imperio abarcaba posesiones en todos los continentes del mundo. ‘El imperio donde no se ponía el Sol’, así se conocía al imperio español de Felipe II (reinado, 1556-1598)”**.

Independientemente de que la historia más antigua del México conquistado repasa continuamente los caminos que recorrieron los vasallos de España en su lucha contra el Imperio Mexicano y en el continuo recordar de las hazañas e incidentes del pueblo azteca, que a diario se pregona política y comercialmente obligándonos a tener presente hechos y palabras de imperios destruidos, se ha olvidado y en muchos mexicanos por nacimiento no figura entre sus conocimientos sobre la historia de nuestro país la gran batalla que libraron los mexicanos en defensa de sus territorios, de su libertad, de sus creencias. Debemos tener grabada tanto la Otumba de Cuitláhuac como la de Waterloo de Napoleón; ambas marcaron la caída de dos imperios a 300 años de distancia.

La barrera natural de cerros que tiene el Valle de Otumba representaba la primera trinchera de la gran Tenochtitlán, pues colinda con el territorio de sus acérrimos enemigos: Los tlaxcaltecas, que fueron los aliados perfectos para los españoles. Hernán Cortés no tardó en darse cuenta de que el odio de los pueblos dominados podía ser usado en beneficio español.

Para comprender el desenlace de esta batalla es preciso comentar que las guerras para los mexicas tenían un carácter “simbólico-ritual”. Un guerrero mexica se destacaba por sus logros y habilidades militares, especialmente la toma de cautivos para el sacrificio. Morir en la piedra del sacrificio era el honor más grande que recibían el sacrificado y su familia, puesto que era consagrado e iba a vivir con el mismo Sol, por el contrario, huir del sacrificio era una enorme deshonra. Los guerreros interpretaban que iban al campo de batalla a recolectar flores (corazones) porque en la piedra de los sacrificios, por el cuchillo del sacrificador, surgía la flor más preciosa, el corazón del hombre. De ahí el nombre de *Guerras Floridas*. “Toda la suma de sus batallas consistían en el estandarte real, cuya pérdida o ganancia



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

decidía sus victorias a las de sus enemigos”, no había necesidad de seguir matando, se trataba de hombres de honor.

El escritor inglés Hugh Thomas, quien hizo estudios en Cambridge, nos comparte el siguiente relato: Amaneció, era el 7 de julio. Estaban en el llano de Otumba y, “frente a ellos ésta ciudad famosa en mejores tiempos por la obsidiana que cerca de ahí se extraía y por una leyenda según la cual su gobernador, acusado de haber cometido un crimen, compuso un poema cuando le iba a juzgar el rey de Texcoco, Netzahualcóyotl; al llegar, lo recitó y el monarca lo perdonó”.

Otros historiadores sostienen que aún no se trataba del ejército mexica, sino tropas de los distintos pueblos comarcanos aliados aunque ya venía en camino la fuerza enviada por Cuitláhuac desde Tenochtitlán.

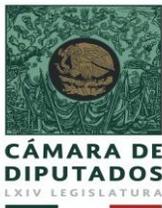
Orozco y Berra sostiene que la predominancia de este color (blanco) se debía a que se trataba de aspirantes a guerreros, quienes debían vestirse de blanco, pues la mayoría de veteranos había perecido cuando la matanza del Templo Mayor y las luchas en la ciudad.

Muñoz Camargo escribe que gran parte de los guerreros eran acolhuas, y que los otompanences posteriormente decían, aunque él no lo creía, que los guerreros no estaban allí con el fin de enfrentar a los españoles, sino celebrando una fiesta anual, y como eran muchos e iban armados intentaron probar su suerte con los españoles, que venían tan maltrechos.

Clavijero también opina que no se trataba del ejército mexica, sino de tropas de Otompan, Calpolalpan, Teotihuacán y otros pueblos vecinos, a quien los mexica pidieron atacar a los españoles.

Chavero asevera: “Era un conjunto desorganizado y no llegaba el ejército aguerrido y ordenado que de México enviaba Cuitláhuac”. Sea como fuere, los españoles se dispusieron a enfrentar este nuevo peligro.

A decir de Francisco de Aguilar, el extremeño, montado sobre su corcel, dirigió algunas palabras a sus tropas, “hizo de las tripas corazón”, con los ojos humedecidos por las lágrimas, pues era tan número el enemigo que los españoles se daban por perdidos muertos, aun así intento levantarles los ánimos, no debían desmayar, dijo, ante el gran peligro que se encontraban, pues tal actitud sólo los llevaría a una muerte segura; si habían de morir más había de hacerlo como valientes que como cobardes, el número de enemigos no debía atemorizarlos, pues ya se había visto en las batallas contra los Turcos y los Moros triunfar a los cristianos contra ejércitos mayores, el negocio era de Dios y a él debían encomendarse, así



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

como a la Virgen María, a San Pedro y a Santiago; él en lo personal estaba convencido de que serían favorecidos por el cielo con una gran victoria, tras la cual entrarían victoriosos a Tlaxcala.

Cortés dispuso a la gente para el combate. Las órdenes a los de a pie fueron cerrar filas y por ningún motivo romper la formación, mientras que los de a caballo, a rienda suelta, deberían correr el campo apuntando siempre a la cara, pero sin detenerse a lancear. Su objetivo era el de provocar el desorden, rompiendo los escuadrones; la infantería aprovecharía la ocasión, procurando propinar estocadas en el bajo vientre de los indígenas para atravesarles las entrañas. La caballería se distribuyó en la vanguardia, en los flancos y en la retaguardia.

El mando de la infantería lo dio a Diego de Ordaz mientras que los capitanes, junto a él, combatirían montados. Y dio comienzo la Batalla. Estando en esto salió un guerrero de entre las filas enemigas, aproximándose a los españoles, era de gran estatura y llevaba ricos plumajes que ondeaban en su cabeza, armado de rodela y macana les lanzó un desafío a singular combate. Alonso de Ojeda aceptó, dirigiéndose a él seguido de Juan Cortés, un esclavo negro del capitán, más el guerrero no los esperó, ya fuese porque eran dos o porque deseaba que lo siguieran hacia alguna celada.

En un primer momento, ante la avalancha humana que se le vino encima, la caballería retrocedió buscando abrigo con la infantería. Los de a pie se defendían a estocadas. No se hacía un solo disparo, pues la pólvora la habían mojado en los canales. El caballo de Cortés resultó herido en el hocico, por lo que cambió de montura. El animal lastimado se soltó del mozo de espuelas que lo llevaba por la brida, arremetiendo a coces contra los atacantes.

Los nativos intentaron entonces rodear a los españoles cuya caballería arremetió en grupos de cinco para evitarlo, y tras ellos la infantería.

Cortés, Cristóbal de Olid, Alonso de Ávila, Gonzalo de Sandoval, Gonzalo Domínguez, Pedro de Alvarado, y Juan de Salamanca, aunque muy heridos, galopaban de un lado a otros, rompiendo las filas enemigas. Cortés que bien conocía las costumbres del enemigo, les gritaba que cayesen sobre los señores, muy visibles gracias a sus vistosas dividas. En cambio los indígenas intentaban capturarlos vivos, para sacrificarlos después, y al parecer lograron capturar a un buen número.

Era vital para los españoles mantenerse unidos en un frente compacto, pues, a pesar de la caballería el enemigo logró rodearlos, y era tan numeroso que si desbarataban la formación española, morirían irremediabilmente.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

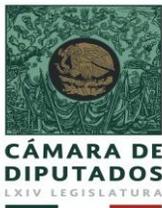
La pequeña banda de acorralados españoles no parecía tener la menor oportunidad de escaparse. Cortés se dio cuenta de que su gente “que la animo, que estaba muy desmayada” entre su gente.

Por consiguiente, hacía falta una acción decisiva pero no desperdiciar el esfuerzo de la retirada. El propio Cortés la llevo a cabo. Había visto a lo lejos a varios capitanes mexicanos ataviados con brillantes plumas, y con sus cinco jinetes, se lanzó al ataque con lanzas. Cabalgaron directamente hacia ellos pasaron a través de las filas sin disciplina de los mexicas y asaltaron a los sorprendidos jefes mexicanos. Los atuendos de guerrero de los mexicanos, además de ser incómodos y pesados, estaban diseñados para abrumar y espantar. A menudo eran de cinco colores (como símbolo de los cuatro puntos cardinales y del centro). Pero no daban resultado ya con los castellanos.

De entre aquella multitud vestida de blanco, destacaba por su colorido un personaje ricamente ataviado, llevado en andas, el cual con un estandarte hacia señales dirigiendo el ataque. Cortés, seguido de Juan de Salamanca, se dirigió a él abriéndose paso entre las filas, y en cuanto lo alcanzó lo derribó de una lanzada. Al caer al suelo, Salamanca lo remató, le corto la cabeza y entregó a Cortés el estandarte y el rico penacho que traía por haber sido el primero en abatir la bandera. Posteriormente en 1935, el emperador otorgo a Juan de Salamanca la merced de ponerlo en su escudo de armas.

Aguilar, quien presencié de cerca la escena, recuerda: “Diego de Ordaz con la gente de pie estábamos todos cercados de indios que ya nos echaban mano, y como el capitán Hernando Cortés mató al capitán general de los indios, se comenzaron a retirar”. En cuanto Cortés alzó la insignia, se produjo la desbandada. Esa impresionante victoria es atribuible no solo a ese rasgo de valor personal sino también a la debilidad de la estructura indígena. La costumbre indígena de dar preferencia a la toma de prisioneros con vida, y la de darse por derrotados al caer el general, impidió que aniquilasen por completo a los españoles, como bien habían podido haberlo hecho. Caída la cabeza, la masa ya no sabía cómo reaccionar.

Admira que Cortés triunfase en aquella ocasión, desprovisto de las armas de fuego que tanto espantaba a los indios, con todos sus soldados heridos y agobiados de cansancio, desmoralizados como no podían menos de estarlo después de los horrores de la Noche Triste, y casi sin caballería. No obstante, el triunfo fue completo, y la derrota de un ejército indio, diez o doce veces más numerosos que el suyo, en los llanos de Otumba, otro hecho de armas que aquellos hombres extraordinarios llevaron a cabo para ser la admiración de la historia.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

A 200 mil hombres han hecho subir la cifra de ese numeroso ejército la mayor parte de los historiadores. Bernal Díaz de Castillo no determina el número; pero dice que “en ninguna batalla dada en el Nuevo mundo, hubo ejército con el número de guerreros que se presentaron en las llanuras de Otumba”. Hernán Cortés no expresa tampoco la cifra; pero hace notar que era muy alta, al asegurar que ni un palmo de terreno de la extensa llanura, se encontraba sin guerreros aztecas” González de León dijo que había “más indios que yerbas en el campo”.

Juan Miralles nos comparte su análisis: Otumba vino a significar una batalla de unas repercusiones políticas inmensas. Allí se revirtió la marea. Los españoles, que hasta el momento eran una partida de fugitivos, pasaron a ser los vencedores de la más grande batalla en número de participantes, jamás librada en suelo mexicano. Y ello se logró sin las armas de fuego y sin experimentar la pérdida de un solo hombre. Acerca de Otumba prácticamente todos, hasta los más acérrimos enemigos de Cortés, están de acuerdo en afirmar que el golpe de audacia de éste resulto definitivo para el desenlace de la batalla. No deja de llamar la atención la extrema modestia con que Cortés refiere el hecho en su relación “porque eran tantos que los unos a los otros se estorbaban que no podían pelear ni huir... hasta que quiso Dios que murió una persona tan principal de ellos, que con su muerte cesó toda aquella guerra”. Ni una palabra acerca de su actuación personal; fue la mano de la Providencia. Así era Cortés.

La de Otumba se ha considerado siempre, y con razón, una de las batallas que más honro a Cortés. Figura en su estatua en la plaza principal de Medellín, donde debería haber otra estatua: la del caballo de Castilla, pues si alguna vez ese animal ha cambiado la suerte de una batalla, sin duda fue allí.

Comprender nuestra historia no es guardarle rencor al pasado, es aceptar lo que somos. Termino con una frase de S.S. Dalai Lama: **“Cuando somos capaces de reconocer y perdonar los actos de ignorancia cometidos en el pasado, nos fortalecemos, y llegamos incluso a resolver los problemas del presente de manera constructiva”**. Es momento de cumplir nuestro compromiso histórico con todos **los guerreros y soldados** que combatieron en la Conquista del Nuevo Mundo. De escuchar la voz de un pueblo que conmemora cada año, de inspirar una reconciliación con nuestro pasado **y valorar este suceso histórico: la Batalla de Otumba**.

## **B. Cuadro Comparativo.**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p> <p>II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 8. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>9. 17 de julio: Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;</p> <p>10. 18 de julio: Aniversario de la Muerte de Benito Juárez, en 1872;</p> <p>11. 30 de julio: Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.</b> En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p> <p>II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 8. ...</p> <p><b>9. 7 de julio:</b> <b>Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520;</b></p> <p>10. 17 de julio: Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;</p> <p>11. 18 de julio: Aniversario de la Muerte de Benito Juárez, en 1872;</p> <p>12. 30 de julio: Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;</p>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

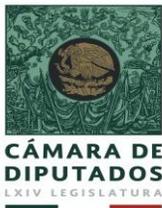
<p>12.12 de septiembre:</p> <p>Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;</p> <p>13. 13 de septiembre:</p> <p>Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;</p> <p>14. 2 de octubre:</p> <p>Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;</p> <p>15. 7 de octubre:</p> <p>Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y</p> <p>16. 22 de diciembre:</p> <p>Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.</p>	<p>13.12 de septiembre:</p> <p>Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;</p> <p>14. 13 de septiembre:</p> <p>Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;</p> <p>15. 2 de octubre:</p> <p>Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;</p> <p>16. 7 de octubre:</p> <p>Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y</p> <p>17. 22 de diciembre:</p> <p>Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.</p>
---	---

**IV. Valoración jurídica de la iniciativa.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es otorgarle fundamento a la Batalla de Otumba cuya consecuencia implica la reforma de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, por lo que se



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

estima que la iniciativa en análisis no contraviene, ni mucho menos vulnera el marco normativo que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

En ese sentido la iniciativa en análisis, sin contravenir el contenido de nuestra Carta Magna conviene en incorporar en el marco normativo como fecha conmemorativa de la Batalla de Otumba de 1520 con lo que se elevaría a nivel federal la conmemoración de ese hecho histórico lo que contribuirá al mejor conocimiento y fortalecimiento de la difusión de nuestra historia. Esta dictaminadora considera que la adopción de acciones legales que procuren la preservación de la memoria histórica nacional guarda la mayor trascendencia.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Como ya se expresó, la iniciativa en análisis no establece más restricciones que las que ya declara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, la propuesta en análisis vienen a plasmar en Ley un hecho histórico que marco el rumbo de la Nación en la que nos hemos transformado, lo cual a juicio de esta dictaminadora no vulnera o transgrede el texto constitucional o legal vigente, sino por el contrario, se considera lo complementa y fortalece.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las y los legisladores deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por las y los diputados en su exposición de motivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

## V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Que la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de acuerdo a su artículo primero es:

*“El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. La presente Ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno”*

Que, esa Comisión dictaminadora coincide con los argumentos expuestos por el Diputado promovente, en relación a la relevancia y trascendencia la Batalla de Otumba, siendo esta el Combate librado el 7 de julio de 1520 por los conquistadores españoles (comandados por el conquistador español Hernán Cortés) de México contra los aztecas (Comandados por Cihuacóatl Matlatzincátzin). A pesar de la victoria española, este fue el grupo que sufrió más bajas en comparación al de los mexicanos, pues fallecieron casi todos los tlaxcaltecas (pueblo indígena de México) que acompañaban a Cortés. Cansados finalmente se retiraron siguiendo el camino a Tlaxcala (centro - oriente de México). Más de 440 fenecieron en la batalla de Otumba se calculan 870 incluyendo quienes quedaron en manos de los mexicanos y que fueron sacrificados en el templo Mayor.

El 30 de junio de 1520 por la noche se inició la retirada en dirección a **Tacuba**. La llamada “noche triste” había dado comienzo. Se intentó salir con la mayor discreción posible, pero fue imposible no ser vistos y las alertas se dispararon. Por el camino fueron atacados por miles de mexicas desde sus canoas y desde las azoteas de sus casas. El resultado fue desolador, casi la mitad del ejército español había caído y con ellos gran parte del material y del oro capturado.

Es por ello, que esta Comisión, considera que es un hecho de gran trascendencia y fecha olvidada incluso no conocida por la mayoría de los mexicanos, inclusive podríamos señalar que es una fecha que tal vez fue el momento más decisivo dentro del evento que actualmente conocemos como la Conquista de México. Este hecho es significativo porque decidió el futuro del grupo de españoles de Cortés y sus intenciones de dominar el centro de México o la supervivencia de la Triple Alianza encabezada por México-Tenochtitlán por varios años más de forma independiente. Ese evento también selló el destino de los mexicas y años después de los



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.**

innumerables grupos indígenas que vivían en el territorio conocido como Mesoamérica.

Actualmente existe un montículo decorado con algunas pinturas y con una placa que dice: “491 Aniversario de la conmemoración de la histórica batalla. 07 de julio. Batalla de Otumba. Por los guerreros acaecidos en la batalla del 07 de julio de 1520”, que recuerda a los guerreros de Texcoco, Teotihuacan, Tenayuca, Otumba, Ecatepec que murieron durante esta batalla, este se encuentra al pie de una calle y rodeado de campo de cultivos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera viable la adición del numeral 9 al artículo 18, fracción II de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para declarar como fecha cívica el 07 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, y se reconozca la citada batalla de los hombres que murieron defendiendo su religión, su lengua y su libertad, asimismo se deberá izar la Bandera a media asta, tal como lo indica el artículo 15 de la multicitada Ley:

*ARTÍCULO 15.- En los edificios sede de las Autoridades y de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, así como en los edificios de las Autoridades e Instituciones que presten servicios educativos y médicos y en las oficinas migratorias, aduanas, capitanías de puerto, aeropuertos, y en plazas públicas que las propias Autoridades determinen dentro de su territorio, deberá izarse la Bandera Nacional en las fechas establecidas en el artículo 18 de esta Ley y conforme a dicha disposición. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.*

*En los edificios de las Autoridades e Instituciones que prestan servicios educativos, deberá rendirse honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de las labores escolares o en una hora que las propias Autoridades e Instituciones determinen en ese día, así como al inicio y fin del ciclo escolar.*

Asimismo, es importante mencionar que, por técnica legislativa, se hizo la adecuación del proyecto de decreto, ya que conforme a las diversas reformas que se han realizado a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, no se consideran ya los incisos a) y b); sino fracciones I y II.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

## VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito. Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

## VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

## VIII. Proyecto de Decreto

**Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FECHA 7 DE JULIO: CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE OTUMBA DE 1520, COMO NUMERAL 9 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES NUMERALES EXISTENTES.**

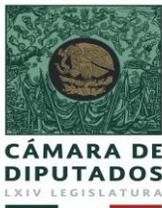
**“Artículo Único.** Se adiciona un numeral 9, recorriéndose en su orden los subsecuentes numerales, en la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 18.-** En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 37. ...

II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

1. a 8. ...

9. 7 julio:

Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520;

*[9. a 16. se recorren en su numeración para quedar como 10. a 17.]*

### Transitorio

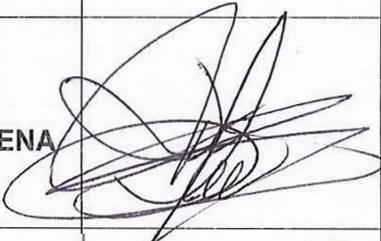
**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de enero de 2020



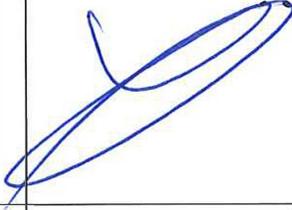
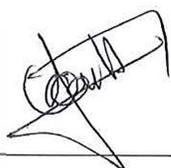
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE                      GP                      A FAVOR                      EN CONTRA                      ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				

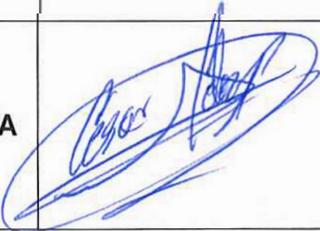


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
XIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fecha, 7 de julio: Conmemoración de la Batalla de Otumba de 1520, a la fracción II, del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			